MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 27 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0831-2024-MDLM-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto:

El Informe Nº 191-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 170-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe Nº 376-2024-MDLM-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que *"las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se creó como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico,

sus competencias son de alcance nacional, teniendo entre sus funciones *"Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientados al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho"*;

Que, el numeral 12 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, el acápite 3 del numeral 7.3 del artículo 7º del referido Decreto Legislativo, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Directiva Nº 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Plan Estratégico Institucional – PEI, *"(…) Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, Lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego., Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25º, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva."*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/MDLM-GM, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el cual se plasma los objetivos y acciones estratégicas con el horizonte ampliado al 2027, buscando orientar las acciones del municipio en favor de la población;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, modifica por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen las pautas para la elaboración,

implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, como es el caso de esta Municipalidad Distrital y constituye ella misma una "norma técnica" del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22º de la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico–SINAPLAN", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021- 2024-CEPLAN/PCD, establece que el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula, y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la *"La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, de conformidad con la citada Guía, el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación multianual de las actividades operativas y actividades de inversión necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo de tres años, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 829-2024/MDLM-GM, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual se encuentra directamente vinculado a las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la precitada Guía, establece que *"la programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador"*. Por lo que, el POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI, para lo cual la entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, a través de la Ley Nº 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, se asignó al pliego 150114: Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/ 153, 682, 218 (Ciento Cincuenta y Tres millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho);

Que, conforme a lo dispuesto en el paso 2: Aprobación del POI de la referida Guía para el Planeamiento Institucional *"(...) La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el Ceplan para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF"*, por lo que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 086-2022-MDLM, de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó la Directiva Nº 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo cumplimiento *"es de carácter obligatorio para todas las Unidades de Organización de esta entidad edil, que, de acuerdo a su correspondiente competencia funcional, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, así como lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, tengan participación en la organización, emisión, difusión, implementación y cumplimiento de documentos normativos"* entre ellos los planes;

No obstante ello, de acuerdo a lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas técnicas del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico como es, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, se privilegia frente a la precitada Directiva Nº 01-2022-MDLM-D, dado que dichas disposiciones por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio frente a la normativa interna local, en todo caso la unidad proponente deberá evaluar la pertinencia de utilizar la normativa interna, de forma eventual y supletoria;

Que, mediante Informe N° 170-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional remite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cual fue consistenciado oportunamente con el PIA en el Aplicativo CEPLAN V.01, dentro del plazo establecido por CEPLAN; sin embargo, dado que la Guía para el Planeamiento Institucional, señala como mecanismo de aprobación además del registro en el aplicativo, el uso de la firma digital del titular de la entidad, el cual no se encuentra habilitado en el sistema, correspondería aplicar la aprobación formal del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025, esto es a través de un acto administrativo;

Que mediante Informe Nº 191-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite para su aprobación el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual ha sido consistenciado con el PIA en coordinación con los centros de costo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 376-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad a lo indicado por las áreas técnicas, resulta viable desde el punto de vista legal que se prosiga con los tramites de aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de Municipalidad Distrital de La Molina, por el titular de la entidad mediante la formalización de la resolución correspondiente;

Que, sin perjuicio de lo precisado en el párrafo precedente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal,

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional 2025 sea una facultad indelegable del señor alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidos en la Resolución de Alcaldía Nº 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "*Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de la Molina*", el mismo que visado como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a todas las Unidades de Organización de la entidad el cabal cumplimiento del *"Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y

Modernización Institucional, la difusión de la presente Resolución y su anexo representado por el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a todas las Unidades de Organización de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, informar y monitorear a todas las Unidades de Organización el cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional https:// www.munimolina.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
27 DIC 2024
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
HORA FIRMA

LLMDR/JLJEG

LA MOLINA Renace